PUENTE ALTO
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

ORD.: N° 482

ANT.: Oficio N° 03058 del 15/06/09.

MAT.: Contesta observaciones.

PUENTE ALTO, 8 JUL 2009

DE : SR. ALCALDE

A : SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En relación con el Oficio del antecedente que acompaña pre informe N° 92/2009 sobre auditoria realizado en la Municipalidad de Puente Alto, me permito informar lo siguiente en relación a las observaciones formuladas en el examen de cuentas:

1°.- PAGO DE HONORARIOS POR UN VALOR SUPERIOR AL PACTADO:

Esta situación presenta por el hecho de que la Coordinadora comunal del PREVIENE, Sra. Carmen Miranda, se ausento por licencia prenatal desde octubre del año 2008 hasta diciembre del mismo año, período durante el cual fue subrogada por la profesional del mismo programa Sra. Yolanda Carrera C.

Esta subrogancia fue autorizada por del Conace Regional (Memorandun N° 2226 del CONACE Regional del 10/10/08) quien en el mismo documento aprueba la modificación presupuestaria del PREVIENE la cual tenia entre otros objetivos reasignar recursos al ítem honorarios, los que deberían ser destinados al pago de un suplemento de honorarios a la sra. Carrera por concepto de subrogancia en la coordinación del programa, (Memorandum interno N° 125 del 24/09/08).

Con el objeto de respaldar la situación señalada se acompaña junto con Memorándum ya singularizados, copia de licencia maternal de la coordinadora del PREVIENE comunal Sra. Miranda, asimismo se acompaña copia de modificación de contrato realizada entre la I. Municipalidad de Puente Alto y la Sra. Yolanda Carrera, la cual fue aprobada por DECRETO EX. PERS. N° 310, del 01/12/08, que da cuenta de que por un único mes se pagara a dicha profesional la suma de $1.235.280.- (un millón doscientos treinta y cinco mil doscientos ochenta pesos)

2°.- GASTOS RENDIDOS POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN EN ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Se acompañan respecto de todas las actividades detalladas en el preinforme de observaciones copia las listas de asistencia, con firma y Rut de los participantes, además de registro fotográfico de las mismas.

Cabe señalar que respecto de la actividad realizada en el mes de Julio de 2008 y cuyo pago se efectuó por medio de factura Nº 1485 de doña Nancy Figueroa, así como las actividades de Septiembre del mismo año y pagadas por medio de facturas Nº 1588 y 1578 de la misma proveedora no se cuenta con registro fotográfico.

En relación a las actividades realizadas por PREVIENE, es importante mencionar que en algunas ocasiones la asistencia a estas actividades es menor a la presupuestada, lo que implica que no se consume el total de los productos solicitados. Por tratarse de alimentos perecibles (almuerzos o colaciones) que no se pueden almacenar para otras actividades, se ha resuelto entregar, todos aquellos alimentos que no se utilizaron en la actividad, al área de Pastoral de la Escuela Josefina Gana de Johnson, que trabaja con familias en riesgo social. Se acompaña carta de respaldo de la directora de dicho establecimiento, quien da cuenta de esta situación.

3º.- EXISTENCIA DE VÍNCULOS ENTRE PROFESIONAL DEL ÁMBITO JÓVENES Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE BANQUETEARÍA:

Efectivamente se acredito la existencia de vínculos entre la profesional individualizada en el antecedente y la prestadora de servicios, al respecto se puede señalar que atendiendo a que la proveedora habitual del programa se encontraba imposibilitada de prestar servicios en el tiempo requerido y por el monto disponible para dicha actividad, y entendiendo que por los montos a contratar se puede realizar una contratación directa, se procedió a preguntar otras alternativas de prestador de servicio. Se evaluaron algunas de estas alternativas y se optó por contratar a la sra. MAGALY RODRÍGUEZ ALEGRÍA, ya que podía proveer el servicio en el tiempo requerido, ajustándose al presupuesto existente y especialmente tomando en consideración que dicha persona consta con una basta experiencia en prestar estos servicios en otros Programa Previene, así como a distintas instituciones publicas, por lo que, entendiendo que existía una real premura de contar con el servicio en tiempo y forma, y que la persona recomendada daba garantías de eficiencia y experiencia, se opto por contratar sus servicios.

Cabe hacer presente que en relación a la contratación de fecha 28/11/08, Factura Nº 277, esta contratación atendiendo al monto requerido se realizo a través del mercado de compras publicas "Chile Compras", lo que implica que la profesional del PREVIENE, no tuvo ni pudo tener ingerencia alguna en su contratación, se acompañan todos los antecedentes de dicha adjudicación a través del mencionado portal.

Se acompaña carta de la proveedora habitual del programa donde se da cuenta de que en las fechas señaladas no se encontraba con factibilidad de poder realizar las actividades solicitadas.

Le saluda muy atentamente,

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
ALCALDE

MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE

MARA/RBV/ssf.